

COMUNICACIÓN N° 3012/2025

VISTO: La Ley N° 15.048 de la Provincia de Buenos Aires, sancionada en el año 2018, que establece el abordaje integral e interdisciplinario de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Exp. N° 4347/02 HCD.); y

CONSIDERANDO: Que, las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) son un grupo de trastornos que afectan la capacidad del cerebro para recibir, procesar, almacenar y responder a la información, sin que esto implique una disminución en la inteligencia general de los individuos que las presentan;

Que, entre las DEA más comunes se encuentran la dislexia (dificultad en la lectura), la disgrafía (dificultad en la escritura) y la discalculia (dificultad en el cálculo matemático), y afectan aproximadamente entre el 10% y el 15% de la población en Argentina, influyendo negativamente en el desempeño académico y el bienestar emocional de los estudiantes;

Que, la Ley N° 15.048 de la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 27.306 y establece la creación de programas de detección temprana y diagnóstico interdisciplinario, así como el diseño de estrategias pedagógicas inclusivas y adaptadas a las necesidades particulares de los estudiantes con DEA;

Que, dicha normativa también garantiza el derecho de los estudiantes a recibir acompañamiento profesional especializado y a contar con adecuaciones curriculares que les permitan alcanzar los objetivos académicos en igualdad de condiciones;

Que, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno son fundamentales para evitar el fracaso escolar, el abandono temprano y el impacto negativo en la confianza y autoestima de los niños, niñas y adolescentes que presentan estas dificultades;

Que, la capacitación docente en estrategias de enseñanza inclusiva es un pilar esencial para garantizar que los estudiantes con DEA reciban el apoyo pedagógico necesario dentro del aula, promoviendo un entorno educativo empático y respetuoso;

Que, diversos informes de organismos especializados, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNESCO, subrayan la importancia de políticas públicas activas que garanticen la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo para personas con DEA;

Que, el cumplimiento efectivo de la Ley N° 15.048 no solo beneficia a los estudiantes con DEA, sino que fortalece el sistema educativo en su conjunto, promoviendo una educación de calidad, inclusiva y equitativa;

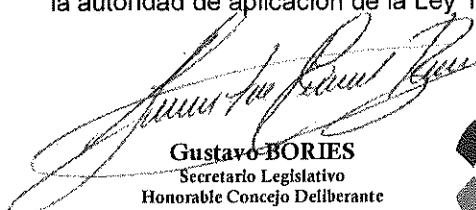
Que, a la fecha, la mencionada normativa provincial no ha sido reglamentada ni se ha designado una autoridad de aplicación;

Que, la falta de reglamentación impide la aplicación efectiva de la Ley 15.048, generando incertidumbre en su implementación y afectando a niños, niñas y adolescentes con dificultades específicas del aprendizaje;

Que, la ausencia de una autoridad de aplicación imposibilita la planificación, ejecución y supervisión de políticas públicas destinadas a garantizar el acceso a diagnósticos, tratamientos y adaptaciones curriculares para las personas con DEA;

Que, en la Legislatura Provincial se han presentado diversos proyectos de declaración instando al Poder Ejecutivo a avanzar en la reglamentación de la ley y en la designación de su autoridad de aplicación;

Que diversos Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires han aprobado resoluciones exhortando al Poder Ejecutivo Provincial el nombramiento de la autoridad de aplicación de la Ley 15.048 para su urgente implementación;


Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Comunicación N° 3012/2025

2

III

Que, numerosas familias de nuestro distrito han manifestado la falta de cumplimiento efectivo de esta ley, generando inequidades en el acceso a los recursos necesarios para el pleno desarrollo educativo de los estudiantes con DEA;

Que, es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante velar por el cumplimiento de las leyes que garanticen los derechos de la comunidad educativa local, promoviendo la equidad y la inclusión;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.-) Solicítese al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires que proceda a la reglamentación de la Ley 15.048 y a la designación de la autoridad de aplicación correspondiente, a fin de garantizar su efectiva implementación y el cumplimiento de los derechos de las personas con Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) en el ámbito provincial.

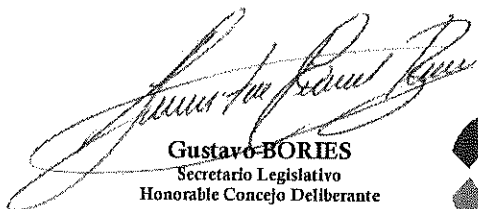
Artículo 2º.-) Remítase copia de la presente comunicación a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y a la Jefatura Regional de Educación.

Artículo 3º.-) Remítase copia de la presente a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, solicitando que acompañen el pedido en pos de la reglamentación de la Ley N° 15.048.

Artículo 4º.-) Remítase copia de la presente comunicación a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, solicitando adhesión al pedido de reglamentación de la Ley N° 15.048.

Artículo 5º.-) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TRENQUE LAUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICINCO.**



Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

BORIES Gustavo
Emilio

Firmado digitalmente por
BORIES Gustavo Emilio
Fecha: 2025.03.27 19:59:05
+03'00'

BATHIS Marta
Susana

Firmado digitalmente por
BATHIS Marta Susana
Fecha: 2025.03.27 19:59:19
+03'00'